

DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.

Teléfono núm. 25-49



VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja.

Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Presidencia del Directorio Militar.

Real orden disponiendo se recuerde a las Juntas de Obras administrativas de los puertos el más exacto cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5.º de la ley de Juntas de Obras y Reales decretos de 25 de Febrero de 1924 y 14 de Septiembre del mismo año.—Página 1338.

Otra ídem que D. Servando Crespo y Bocolo, Ministro Plenipotenciario de segunda clase, Jefe de la Sección de Contabilidad y Obrera del Departamento de Estado, cese en las funciones que se le confirieron durante la ausencia del Subsecretario encargado de este Departamento.—Página 1338.

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

Gracia y Justicia.

Reales Órdenes concediendo que Gelasio Ferreiro Barrio y Angel Morales Rodríguez, Porteros quintos, reingresados en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles, presten sus servicios en las Audiencias de Lugo y Tarragona, respectivamente.—Páginas 1338 y 1339.

Otra nombrando Médico forense y de la Prisión preventiva del Juzgado de primera instancia de Novelda a D. Fernando Ruiz Moreno, Médico forense del Juzgado de primera instancia de Torrecilla de Cameros.—Página 1339.

Otra declarando a D. Juan Bautista Sabino Díaz Rey excedente del cargo de Secretario del Juzgado de primera instancia de San Sebastián de la Gomera.—Página 1339.

Otra disponiendo la vuelta al servicio activo del Registrador de la Propiedad, excedente, D. Lorenzo Morillas Cobo.—Página 1339.

Otra concediendo un mes de licencia por enfermo a D. Ovidio Villaamil de Córdoba, Registrador de la Propiedad de Molina de Aragón.—Página 1339.

Otra ídem quince días por ídem a don José de Ecénarro y Aróstegui, Registrador de la Propiedad de Guernica.—Página 1339.

Otra nombrando para el Registro de la Propiedad de Teruel a D. Alfredo Gómez de la Serna y de Santiago.—Página 1339.

Hacienda.

Real orden disponiendo quede sin efecto la de 12 de Febrero último, y en suspenso, ínterin dure el ensayo, el comienzo de las obras de la fábrica de fósforos de madera.—Páginas 1339 y 1340.

Gobernación.

Reales Órdenes concediendo licencia por enfermos y prórroga en la misma a los señores que se mencionan, funcionarios del Cuerpo de Seguridad.—Páginas 1340 y 1341.

Otras ídem íd. a los señores que se indican, funcionarios del Cuerpo de Telégrafos.—Páginas 1341 y 1342.

Otra disponiendo que D. Pascual Gil Sánchez, Jefe de Administración civil de primera clase de este Departamento, cese en el Despacho de los asuntos de la Dirección general de Administración para el que fué encargado por Real orden de 27 de Julio último.—Páginas 1342 y 1343.

Otra concediendo un mes de licencia por enfermo a D. Raúl Sánchez Sánchez, Aspirante de primera clase del Cuerpo de Vigilancia en la provincia de Barcelona.—Página 1343.

Otra, circular, disponiendo se publique la relación de Naciones que han concertado con España la supresión recíproca del visado de sus pasaportes y fecha de su acuerdo.—Página 1343.

Instrucción pública y Bellas Artes.

Real orden disponiendo se elene a definitivo el carácter provisional de

la creación de Escuelas nacionales que figuran en la relación que se inserta.—Página 1343.

Otra resolviendo, en la forma que se indica, la instancia formulada por D. Víctor Antín, D. Mariano Jubero y otros, vecinos de Casillas de Berlanga (Soria), como propietarios de la Ermita de San Baudelio.—Página 1344.

Otra disponiendo que las Mutualidades escolares que se expresan en la relación que se inserta, sean inscritas en el Registro especial de este Ministerio.—Páginas 1344 y 1345.

Otra declarando en situación de excedente a D. Francisco Morán Samaniego, Auxiliar de Meteorología.—Página 1345.

Otra disponiendo se den los ascensos de escala consiguientes, y que los Catedráticos que se mencionan pasen a ocupar en el escalafón los puestos que se indican.—Página 1345.

Otra resolviendo instancia de los señores que se indican, Profesores interinos de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca.—Páginas 1345 y 1346.

Otra disponiendo se anuncie para su provisión la Cátedra de Derecho político español comparado con el extranjero, vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid.—Página 1346.

Otra concediendo a D. Luis G. Castelló y Lloberas, Profesor de la Escuela Industrial de Sevilla, prórroga de un año en la pensión que para estudiar en Francia Matemáticas aplicadas le fué concedida por Real orden de 10 de Septiembre de 1924, al objeto de que pueda proseguir los mencionados estudios en Francia, Suiza, Bélgica e Inglaterra.—Página 1346.

Otra autorizando al Ayuntamiento de Vitoria para crear las Escuelas municipales que desea.—Página 1346.

Otra designando a los señores que se mencionan para ocupar los puestos vacantes durante el próximo curso en los Centros que se indican.—Página 1346.

Trabajo, Comercio e Industria.

Real orden nombrando a D. José Gómez Brufal Corredor de Comercio de la plaza mercantil de Orihuela (Alicante).—Página 1346.

Otra disponiendo se autorice la celebración en Reus, durante los días 15 al 31 de Octubre próximo, de una Exposición de Aplicaciones de la electricidad a la agricultura.—Páginas 1346 y 1347.

Otra resolviendo consulta sobre validez de los pactos individuales referentes a la jornada de la dependencia mercantil.—Páginas 1347 y 1348.

Otra autorizando a D. Diego Cánovas García para constituir en Cartagena una Sociedad anónima denominada "Docks Comerciales de Cartagena, S. A."—Página 1348.

Administración Central.**DEPARTAMENTOS MINISTERIALES**

ESTADO. — Subsecretaría. — Asuntos contenciosos.—Anunciando el fallecimiento en el extranjero de los súbditos españoles que se mencionan.—Página 1348.

FIACIENDA. — Subsecretaría. — Concediendo licencia y prórroga de licencia por enfermos a los funcionarios que se indican, dependientes de este Ministerio.—Página 1348.

Dirección general de Tesorería y Contabilidad.—Lotería Nacional.—Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los premios mayores del sorteo verificado en el día de ayer.—Página 1348.

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Rectificando el crédito número 2 de las relaciones números 10.303 y 10.312, publicado en la GACETA del día 10 de Abril de 1918, en la forma que se inserta.—Página 1349.

GOBERNACIÓN. — Dirección general de Administración. — Modificando la clasificación de la Intervención de fondos del Ayuntamiento de Ceuta (Cádiz), en el sentido de que dicha Intervención sea considerada como de segunda clase.—Página 1349.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA. — Subsecretaría. Anunciando hallarse vacante en la Universidad de Valladolid la Cátedra de Derecho político español comparado con el extranjero, que ha de proveerse por concurso previo de traslado.—Página 1349.

Idem que el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones para proveer la Cátedra de Paleografía, vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada, ha sido nombrado por Real orden fecha 3 de los corrientes, publicada en la GACETA del 11.—Página 1349.

Dirección general de Primera ense-

ñanza.—Autorizando a los Maestros consortes que sirvan en una misma localidad para solicitar destinos por el cuarto turno de traslado voluntario.—Página 1350.

Anunciando se proceda a la adjudicación de las vacantes de las Escuelas nacionales de niños de esta Corte, en la forma que se inserta.—Página 1350.

Dirección general de Bellas Artes.—Registro general de la Propiedad intelectual.—Obras inscritas en este Registro durante el cuarto trimestre del año próximo pasado.—Página 1351.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Personal y Asuntos generales.—Concediendo licencias y prórrogas de licencias por enfermos a los señores que se mencionan.—Página 1352.

Caminos vecinales.—Aprobando los expedientes de declaración de utilidad pública de los caminos vecinales que se indican.—Página 1352.

ANEXO 1.º—BOLSA.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.

ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS.

ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPREMO.—Sala de lo Contencioso-administrativo.—Final del pliego 22 y principio del 23.

PARTE OFICIAL

S. M. el REY DON Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR**REALES ORDENES**

Excmo. Sr.: Siendo frecuentes los casos en que las Juntas de Obras y Comisiones administrativas de los puertos se han creído obligadas a efectuar gastos que no corresponden estrictamente a las obras y servicios de los mismos, aunque estén relacionados con ellos, pudiendo incurrir en responsabilidad al justificar dichos gastos, se hace preciso dictar una disposición de carácter general.

En su virtud, se evita la posterior incorrecciones administrativas que pudieran dar lugar, como ya ha sucedido, a enojosas expedientes.

En su virtud,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer se recuerde a las Juntas de Obras administrativas de los

puertos el más exacto cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5.º de la ley de Juntas de Obras y Reales decretos de 25 de Febrero de 1924 y 14 de Septiembre del mismo año, debiéndose extremar el cuidado de que todos los recursos se dediquen a los fines estrictamente reglamentarios, y si en algún caso muy excepcional se creyeran obligados a hacer algún gasto que no estuviera taxativamente incluido en las expresadas disposiciones, soliciten previamente la correspondiente autorización; absteniéndose de efectuar ningún gasto hasta que recaiga la Real orden de aprobación, y justificándose después las cantidades invertidas en la forma reglamentaria.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 19 de Agosto de 1925.

EL MARQUES DE MAGAZ

Señor Subsecretario del Ministerio de Fomento.

Excmo. Sr.: De regreso en esta Corte el Sr. Subsecretario del Departamento de Estado y encargado del despacho del mismo,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que cese V. E. en las funciones que se le confirieron durante la ausencia de aquél.

De Real orden lo digo a V. E. para

su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 1.º de Septiembre de 1925.

EL MARQUES DE MAGAZ

Señor D. Servando Crespo y Bocola, Ministro Plenipotenciario de segunda clase, Jefe de la Sección de Contabilidad y Obra pía del Departamento de Estado.

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES**GRACIA Y JUSTICIA****REALES ORDENES**

En vista de la Real orden de la Presidencia del Directorio Militar de 24 del corriente mes (GACETA del 26),

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que Gelasio Ferreiro Barrio, Portero quinto reingresado en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles, preste sus servicios en esa Abdiencia.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 28 de Agosto de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio

P. A.

FERNANDO CADALSO

Señor Presidente de la Audiencia de Lugo.

Ilmo. Sr.: En vista de la Real orden de la Presidencia del Directorio Militar de 24 del corriente mes,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que Angel Morales Rodríguez, Portero quinto reintegrado del Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles, preste sus servicios en esa Audiencia.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes, significándole al propio tiempo que sólo consta el dato de que dicho Portero, en el año 1918 vivía en Madrid, en la calle de Génova, núm. 4, y que la posesión del mismo estará condicionada a que presente su partida de nacimiento, que habrá de unirse al expediente personal, y a que demuestre con ella que tiene menos de sesenta y cinco años de edad y que en 24 de Febrero de 1924 tenía más de veinticuatro. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Agosto de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
P. A.,

FERNANDO CADALSO

Señor Presidente de la Audiencia de Tarragona.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente instruido para la provisión por concurso de traslación de la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva del Juzgado de primera instancia de Novelda, de categoría de entrada, vacante por promoción del que la desempeñaba, y de conformidad con lo que previene el artículo 1.º del Real decreto de 29 de Julio de 1915,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar para la referida plaza a D. Fernando Ruiz Moreno, Médico forense del Juzgado de primera instancia de Torrecilla de Cameros.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Agosto de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
P. A.,

FERNANDO CADALSO

Señor Presidente de la Audiencia de Valencia.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por D. Juan Bautista Sabino Díaz Rey, y conforme a lo prevenido en el artículo 33 del Real decreto de 4.º de Junio de 1911, modificada por el de 26 de Julio de 1922,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien declarar excedente del cargo de Secretario del Juzgado de primera instancia de San Sebastián de la

Gomera, que actualmente desempeña.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de Agosto de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
P. A.,

FERNANDO CADALSO

Señor Presidente de la Audiencia de Las Palmas.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por D. Lorenzo Morillas Cobo, Registrador de la Propiedad excedente de Castellote, de tercera clase, y habiéndose cumplido las exigencias legales,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se verifique la vuelta de dicho Registrador al servicio activo, a tenor de lo dispuesto en los artículos 297 de la ley Hipotecaria y 427 y 429 de su Reglamento, nombrándosele fuera de turno para desempeñar el Registro de la Propiedad de Vélez-Málaga, de tercera clase.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1.º de Septiembre de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
P. A.,

FERNANDO CADALSO

Señor Jefe superior de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En vista de lo solicitado por D. Ovidio Villaamil de Córdoba, Registrador de la Propiedad de Molina de Aragón, y a tenor de la Real orden de 12 de Diciembre de 1924,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien concederle un mes de licencia por enfermedad, con honorarios, que debe usar en Oviedo; debiendo el Juez Delegado participar a ese Centro las fechas en que empiece a usarla y en que vuelva a encargarse del Registro.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1.º de Septiembre de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
P. A.,

FERNANDO CADALSO

Señor Jefe superior de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En vista de lo solicitado por D. José de Ecénarro y Aróstegui, Registrador de la Propiedad de Guer-

nica, y a tenor de la Real orden de 12 de Diciembre de 1924,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien concederle quince días de licencia por enfermedad, con honorarios, que debe usar en Sobrón; debiendo el Juez Delegado participar a ese Centro las fechas en que empiece a usarla y en que vuelva a encargarse del Registro.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1.º de Septiembre de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
P. A.,

FERNANDO CADALSO

Señor Jefe superior de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) con sujeción a lo dispuesto en la regla 3.ª del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Teruel, de cuarta clase, a D. Alfredo Gómez de la Serna y de Santiago, que figura con el número 19 en el escalafón del Cuerpo de Aspirantes a Registradores, formado en 1924.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1.º de Septiembre de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
P. A.,

FERNANDO CADALSO

Señor Jefe superior de los Registros y del Notariado.

HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Si no se tantea el gusto del público en la cerilla de madera y en previsión de que resulte inútil la inversión de los dos millones de pesetas presupuestos para la edificación de la fábrica de fósforos de madera, a que quedó obligada la Compañía Arrendataria de fósforos por su contrato con el Estado, se dictó la Real orden de 12 de Febrero último, autorizando a dicha Compañía para importar por cuenta de la Hacienda las gruesas de estos fósforos que según la Dirección y dándolos al consumo adquirir la certeza de si son o no aceptados por el público, para en uno u otro caso acordar lo que se considere más conveniente; bien invirtiendo los

dos millones de pesetas en la edificación de la fábrica o en lo que se considere más beneficioso para el interés público.

En dicha Real orden se consignó que los gastos que se originen a la Compañía por las importaciones se abonen por cuenta del Estado, con cargo a la Renta de Cerillas, con un 5 por 100 de interés anual por el anticipo del capital y se le deduzca del total pago el 1,20 por 100 del impuesto.

Las observaciones que la Compañía hace a esta Real orden son muy de estimar, pues al realizar las importaciones, con independencia de su contrato, como mandataria del Estado, éste, en realidad, es el que las realiza y sería improcedente que la Hacienda, al reintegrarle el capital que anticipe, con deducción del 1,20 por 100 del impuesto sobre pagos, lesione sus propios intereses, ya que el interés del 5 por 100 anual prorrateado por el tiempo que la Compañía tarde en reintegrarse necesariamente habría de ser inferior a la cantidad que resulte al deducir el 1,20 por 100 del total pago (anticipo, más el 5 por 100 anual prorrateado), lesión que queda aumentada por el quebranto que sufre, equivalente al beneficio que pudiera corresponderle por las cerillas esteáricas que deje de fabricar en cantidad igual a la que quede asimilado el fósforo de madera que se importe.

No prestándose la Compañía, en estas condiciones, a hacer anticipos de pagos a cuenta de las importaciones a la Dirección del Monopolio se le dificultará llevar a cabo el ensayo que el Estado se propone con esta clase de fósforos, y por otra parte, sería temerario lanzarse a la edificación de una fábrica cuyo coste asciende a dos millones de pesetas sin tener la seguridad de que el público ha de aceptar tal producto.

Para obviar estas dificultades, propone la Dirección, sin perjuicio para los intereses del Estado y la Compañía, que acepte su propuesta, autorizándole, previa aprobación de muestras y número de luces por cajita, para importar y dar al consumo el fósforo de madera que se regule, en sustitución de la cerilla esteárica a que se asimile, y deje de fabricar, abonándole por cada unidad de cuenta importadas una cantidad igual a la que en la actualidad se le abona por las cerillas esteáricas envasadas; a que queden asimiladas y a que el fós-

foro ha de importarse por envase.

Fundado en estas consideraciones, S. M. el REY (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por la Dirección general de Rentas públicas, ha tenido a bien disponer:

1.º Que quede sin efecto la Real orden de 12 de Febrero último, y en suspenso, interin dure el ensayo, el comienzo de las obras de la fabricación de fósforos de madera.

2.º Autorizar a la Dirección general de Rentas públicas para que a su vez lo haga a la Compañía Arrendataria, previa aprobación de muestras y número de luces que hayan de contener cada cajita, para importar las cantidades de fósforos de madera que vaya regulando según las necesidades y darlos al consumo para poder adquirir la certeza de si son o no aceptadas por el público, abonándole con cargo a la Renta de Cerillas, por cada unidad de cuenta que entregue al Monopolio una cantidad igual a la que en la actualidad se le abona por la cerilla esteárica envasada a que queden asimilados; y

3.º Que por el personal técnico de la Dirección se proceda a hacer con la muestra que se apruebe los correspondientes estudios para determinar la labor a que deban ser asimilados los fósforos que hayan de importarse y la determinación del precio de venta al público, dando cuenta al Gobierno.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de Agosto de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
CORRAL

Señor Director general de Rentas públicas.

GOBERNACION

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder un mes de licencia, por enfermo, con todo el sueldo, para Armiñón (Alava), con arreglo a los artículos 32 y 33 del Reglamento para aplicación de la ley de Funcionarios y Real orden de la Presidencia del Directorio Militar de 12 de Diciembre de 1924, a D. Justo Revuella Peña, Teniente del Cuerpo de Seguridad en la provincia de Vizcaya.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años, Madrid, 31 de Agosto de 1925.

P. D.,
El Director general,
PEDRO BAZAN

Señor Gobernador civil de la provincia de Vizcaya.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder un mes de licencia, por enfermo, con todo el sueldo, para Carbajosa de la Sagrada (Salamanca), con arreglo a los artículos 32 y 33 del Reglamento para aplicación de la ley de Funcionarios y Real orden de la Presidencia del Directorio Militar de 12 de Diciembre de 1924, a D. Juan Boyero Orduña, Cabo del Cuerpo de Seguridad en la Sección de Vigo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de Agosto de 1925.

P. D.,
El Director general,
PEDRO BAZAN

Señor Gobernador civil de la provincia de Pontevedra.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder un mes de licencia, por enfermo, con todo el sueldo, para Monterrubio de la Sierra (Salamanca), con arreglo a los artículos 32 y 33 del Reglamento para aplicación de la ley de Funcionarios y Real orden de la Presidencia del Directorio Militar de 12 de Diciembre de 1924, a D. José Valle García, Guardia primero del Cuerpo de Seguridad en la provincia de Zaragoza.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de Agosto de 1925.

P. D.,
El Director general,
PEDRO BAZAN

Señor Gobernador civil de la provincia de Zaragoza.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder un mes de licencia, por enfermo, con todo el sueldo, para Archena (Murcia), con arreglo a los artículos 32 y 33 del Reglamento para aplicación de la ley de Funcionarios y Real orden de la Presidencia del Directorio Militar de 12 de Diciembre de 1924, a D. Pascual Carbajal Soler, Guar-

dia primero del Cuerpo de Seguridad en la provincia de Barcelona.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 31 de Agosto de 1925.

P. D.,
El Director general,
PEDRO BAZAN

Señor Gobernador civil de la provincia de Barcelona.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder un mes de licencia, por enfermo, con todo el sueldo, para La Coruña, con arreglo a los artículos 32 y 33 del Reglamento para aplicación de la ley de Funcionarios y Real orden de la Presidencia del Directorio Militar de 12 de Diciembre de 1924, a D. Jesús Moscoso Vázquez, Guardia primero del Cuerpo de Seguridad en la provincia de Barcelona.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 31 de Agosto de 1925.

P. D.,
El Director general,
PEDRO BAZAN

Señor Gobernador civil de la provincia de Barcelona.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder un mes de licencia, por enfermo, con todo el sueldo, con arreglo a los artículos 32 y 33 del Reglamento para aplicación de la ley de Funcionarios y Real orden de la presidencia del Directorio Militar de 12 de Diciembre de 1924, a D. Severino López Flores, Guardia primero del Cuerpo de Seguridad en la provincia de La Coruña.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de Agosto de 1925.

P. D.,
El Director general,
PEDRO BAZAN

Señor Gobernador civil de la provincia de La Coruña.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en el artículo 33 del Reglamento de ejecución de la ley de 22 de Julio de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, ha te-

nido a bien declarar prorrogada por treinta días, con medio sueldo, la licencia que por enfermo se halla disfrutando el Sargento del Cuerpo de Seguridad, con destino en Madrid, D. Francisco Pérez Marcote, como primera prórroga a la licencia concedida con fecha 21 de Julio último, la cual disfrutará en La Coruña.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de Agosto de 1925.

P. D.,
El Director general,
PEDRO BAZAN

Señor Jefe superior de la Policía gubernativa de Madrid.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en el artículo 33 del Reglamento de ejecución de la ley de 22 de Julio de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien declarar prorrogada por treinta días, sin sueldo, la licencia que por enfermo se halla disfrutando el Sargento del Cuerpo de Seguridad, con destino en Madrid, D. Rudesindo Oleo Guinea, como segunda y última prórroga a la licencia concedida con fecha 30 de Julio último.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de Agosto de 1925.

P. D.,
El Director general,
PEDRO BAZAN

Señor Jefe superior de la Policía gubernativa de Madrid.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo y con todo el sueldo al Oficial tercero de Telégrafos D. Carlos Fernández Casado, con destino en Madrid; debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 3 del actual, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. mu-

chos años. Madrid, 31 de Agosto de 1925.

El Director general,
TAFUR

Señores Ordenador de pagos y Jefe del Centro de Madrid.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo y con todo el sueldo al Oficial tercero de Telégrafos D. Francisco del Valle López, con destino en Melilla; debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 14 del actual, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 31 de Agosto de 1925.

El Director general,
TAFUR

Señores Ordenador de pagos y Jefe de la Sección de Melilla.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder, para disfrutarla en Zamora, un mes de licencia por enfermo y con todo el sueldo al Capataz de Telégrafos D. Manuel Campesino Rodrigo, con destino en la Sección de Córdoba; entendiéndose que el interesado empieza a hacer uso de la misma desde el día en que reciba la orden de concesión, de acuerdo con lo que dispone el artículo 36 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 31 de Agosto de 1925.

El Director general,
TAFUR

Señores Ordenador de pagos y Jefe de la Sección de Córdoba.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de

1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder, para disfrutarla en Consuegra (Toledo), un mes de licencia por enfermo y con todo el sueldo al Celador de Telégrafos D. Prudencio Casanova y Gómez, con destino en la Sección de Castellón de la Plana; entendiéndose que el interesado empieza a hacer uso de la misma desde el día en que reciba la orden de concesión, de acuerdo con lo que dispone el artículo 36 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 31 de Agosto de 1925.

El Director general,

TAFUR

Señores Ordenador de pagos y Jefe de la Sección de Castellón de la Plana.

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo y con todo el sueldo al Auxiliar femenino de tercera de Telégrafos doña Santiago del Amor Montoya y Muñoz, con destino en Torreblanca (Castellón), autorizándole para hacer uso de ella en Benasal; debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 19 del actual, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 31 de Agosto de 1925.

El Director general,

TAFUR

Señores Ordenador de pagos y Jefe de la Sección de Castellón.

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo y con todo el sueldo al Oficial segundo de Telégrafos D. Julián Ruiz Gil, con destino en Burgo de Osma,

autorizándole para hacer uso de ella en Laguardia (Alava); debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 26 de Agosto último, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 1.º de Septiembre de 1925.

El Director general,

TAFUR

Señores Ordenador de pagos y Jefe de la Sección de Soria.

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo y con todo el sueldo al Oficial mayor de Telégrafos D. Anastasio Pleyan Condal, con destino en Lérida, autorizándole para hacer uso de ella en Caldas de Malavella; debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 25 de Agosto último, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición 8.ª de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 1.º de Septiembre de 1925.

El Director general,

TAFUR

Señores Ordenador de Pagos y Jefe de la Sección de Lérida.

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo y con todo el sueldo al Auxiliar femenino de segunda de Telégrafos doña Olvido del Riego y Martínez, con destino en Oviedo; debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 17 de Agosto último, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición 8.ª de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S.

muchos años. Madrid, 1.º de Septiembre de 1925.

El Director general,

TAFUR

Señores Ordenador de Pagos y Jefe de la Sección de Oviedo.

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo y con todo el sueldo al Oficial primero de Telégrafos D. José García Fábrega, con destino en Bajas Blancas (Lérida), autorizándole para hacer uso de ella en Caldas de Malavella; debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 24 de Agosto último, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición 8.ª de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 1.º de Septiembre de 1925.

El Director general,

TAFUR

Señores Ordenador de Pagos y Jefe de la Sección de Lérida.

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo y con todo el sueldo al Oficial tercero de Telégrafos D. Felipe Gómez Trapero, con destino en Jerez de la Frontera; debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 31 de Julio último, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición 8.ª de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 1.º de Septiembre de 1925.

El Director general,

TAFUR

Señores Ordenador de Pagos y Jefe de la Sección de Jerez de la Frontera.

Habiendo regresado a esta Corte D. José Calvo Sotelo, Director general de Administración,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer cese V. S. en el despacho de los asuntos de la expresada Dirección, para el que fué encargado por Real orden fecha 27 de Julio último.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 1.º de Septiembre de 1925.

El Subsecretario encargado del despacho,
MARTINEZ ANIDO

Señor don Pascual Gil Sánchez, Jefe de Administración civil de primera clase de este Ministerio.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder un mes de licencia por enfermo, con todo el sueldo, para Alhambillo (Ciudad Real), con arreglo a los artículos 32 y 33 del Reglamento para aplicación de la ley de Funcionarios y Real orden de la Presidencia del Directorio Militar de 12 de Diciembre de 1924, a D. Raúl Sánchez Sánchez, Aspirante de primera clase del Cuerpo de Vigilancia en la provincia de Barcelona.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 1.º de Septiembre de 1925.

P. D.,
El Director general,
PEDRO BAZAN

Señor Gobernador civil de la provincia de Barcelona.

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: A fin de evitar dificultades relacionadas con el visado del pasaporte a súbditos extranjeros, a que se refiere el Real decreto de 2 de Mayo de 1922,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se publique la relación de Naciones que han concertado con España la supresión recíproca del visado de sus pasaportes y fecha de su acuerdo, como se hace a continuación.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y oportunos efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 1.º de Septiembre de 1925.

El Subsecretario encargado del despacho,
MARTINEZ ANIDO

Señores Directores generales de Seguridad y Guardia civil y Gobernadores civiles de provincias.

Naciones.—Fecha del acuerdo.

Gran Bretaña, 29 de Diciembre de 1922.

Suecia, 7 de Febrero de 1923.

Francia, 2 de Marzo de 1923.

Dinamarca, 7 de Marzo de 1923.

Noruega, 10 de Marzo de 1923.

Italia, 6 de Abril de 1923.

Bélgica, 21 de Abril de 1923.

Luxemburgo, 22 de Noviembre de 1923.

Cuba, 16 de Diciembre de 1923.

Países Bajos, 30 de Junio de 1924.

Principado de Liechtenstein, 15 de Enero de 1925.

Suiza, 21 de Abril de 1925.

Colonias inglesas del Sudoeste de Africa, 26 de Mayo de 1925.

Japón, 7 de Julio de 1925.

Uruguay, en tramitación.

Mónaco, no exigió nunca el visado.

INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Habiendo remitido a este Ministerio las Inspecciones de Primera enseñanza correspondientes las copias de las actas juradas a que se contrae la Real orden de 6 de Abril último (GACETA del 30), sobre creación provisional de las Escuelas nacionales que figuran en la relación que se acompaña,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con la Real orden expresada, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Que se eleve a definitivo el carácter provisional de la creación de las Escuelas nacionales que aparecen en la adjunta relación.

2.º Que el distrito escolar de Macceda (Orense) quede constituido en la forma solicitada en el expediente, dividiéndose en dos, según propone el Inspector en la copia del acta reglamentaria.

3.º Que se proceda en los términos legales al nombramiento de Maestros con destino a las Escuelas nacionales definitivamente creadas por virtud de la presente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de Agosto de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señor Encargado del despacho de la Dirección general de Primera enseñanza.

RELACION de las Escuelas creadas definitivamente a que se refiere la Real orden de fecha 26 de Agosto de 1925.

Número de orden	AYUNTAMIENTO	PROVINCIA	POBLACIONES donde se crean definitivamente	ESCUELAS QUE SE CREAN DEFINITIVAMENTE				CREACION PROFESIONAL	
				UNITARIAS		MIXTAS A CARGO DE		Número de orden en la relación	FECHA de la Real orden y GACETA en que aparece inserta
				Niños	Niñas	Maestro	Maestra		
1	Aruca	Canarias	Costado Bafiaderos	»	1	»	»	61	6 de Abril de 1925 (GACETA del 30)
2	Idem	Idem	Barrio de Santidad	»	1	»	»	62	Idem.
3	Casasbuenas	Toledo	Casasbuenas	»	1	»	»	67	Idem.
4	Layos	Idem	Layos	»	1	»	»	72	Idem.
5	Maceda	Orense	Maceda	1	1	»	»	44	Idem.
6	Monterroso	Lugo	Sambreiño	»	»	»	1	45	Idem.
7	Samos	Idem	Puente de Lozara	»	1	»	»	80	Idem.
8	Calatayud	Zaragoza	Casco	1	»	»	»	6	Idem.
9	Idem	Idem	Barrio Huérmeda	1	»	»	»	7	Idem.
10	Merindad de Cuesta Urría	Burgos	Quintanilla de Monte Cabezas	»	»	1	»	17	Idem.
11	Valle de Tobalina	Idem	Quintana María	»	»	1	»	29	Idem.
Totales				3	6	2	1		

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por D. Víctor Antón, D. Mariano Jubero y otros, vecinos de Casillas de Berlanga (Soria), como propietarios de la ermita de San Baudelio, en la que se dirigen a este Ministerio expresando que dictada por la Sala tercera del Tribunal Supremo, en 12 de Febrero del corriente año, sentencia en el pleito promovido sobre venta de pinturas murales y ordenada por Real orden de 25 de Marzo se ejecute en sus propios términos la referida sentencia, ateniéndose a dicho fallo solicitan de la Superioridad para que respetándoles sus derechos de propietarios de la ermita, se les devuelva la llave del edificio, hoy en poder de la Comisión de monumentos de Soria:

Considerando que la petición de la llave de la Capilla de San Baudelio, solicitada por los vecinos de Casillas de Berlanga en concepto de propietarios de la ermita, es consecuencia lógica de la sentencia recaída y dictada por el Tribunal Supremo que, reconociéndoles como dueños de aquella, declara que han pedido vender libremente las pinturas murales de la misma y D. León Levy adquirirlas y en lo sucesivo disponer de ellas; siendo, por tanto, la posesión de la llave secuela del dominio de los dueños del inmueble y la ejecución de este derecho:

Considerando que en el tercero de la sentencia se sienta claramente la premisa de que la declaración de Monumento nacional de la Capilla, no obstante la alteza de su finalidad, efectuada sin sujeción a ley alguna determinada, tiene que armonizarse con el respeto debido a los derechos dominicales consignados en la Constitución y regulados por otras leyes generales, máxime cuando los monumentos han sido y continúan siendo de propiedad particular, sin ser incorporados al patrimonio del Estado, por lo que toda limitación de esos derechos de propiedad que no se halle puntualizado en leyes especiales, carecerá de virtualidad para invalidarlos o encerrarlos:

Considerando que la propiedad de

la ermita establecida en la citada sentencia en cosa ya indiscutible respecto a los vecinos y no menos indiscutible la entrega de la llave de la Capilla, que no es más que el ejercicio de su dominio y dispuesto por Real orden de 25 de Marzo último que la sentencia del Tribunal Supremo relativa a la ermita de San Baudelio de Casillas de Berlanga se cumpla en sus propios términos:

Considerando que disponiendo la sentencia en el número 2.º del fallo que la ermita, desde que hubiera sido catalogada, requisito que se ha cumplido, según expresa la Junta Superior de Excavaciones en comunicación insertada en la GACETA de 18 de Julio del corriente año, debe quedar sujeta a los preceptos de la ley de 4 de Marzo de 1915:

Considerando que pedido informe a la Asesoría jurídica lo emite en el sentido de que cuando se efectúe por la Comisión de Monumentos de Soria la entrega de la llave, levantándose acerca de este hecho el acta correspondiente, se les notifique a los interesados que la ermita sigue sometida a las disposiciones de la ley de 4 de Marzo de 1915, en virtud de haber sido registrado en el Catálogo y Registro cedulario que lleva la Junta Superior de Excavaciones y Antigüedades, para que no puedan en lo sucesivo alegar ignorancia:

Considerando que subsistiendo la ermita como monumento nacional y estando encargado de su custodia un Guarda nombrado por esa Dirección general, debe subsistir asimismo ese Guarda, que ya garantice la seguridad de que el monumento no será derruido en todo ni en parte sin autorización ministerial que expresa la ley, extremo por el que igualmente se pronuncia la Asesoría mencionada,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Asesoría jurídica, ha tenido a bien resolver que se ordene al Presidente de la Comisión provincial de Monumentos históricos y artísticos de Soria la entrega de la llave de la capilla de San Baudelio a los propietarios del inmueble, levantándose el acta correspondiente y previniendo a los interesados que la

ermita sigue sometida a las disposiciones de la ley de 4 de Marzo de 1915, a virtud de haber sido registrada como tal monumento en el Catálogo y Registro cedulario de la Junta Superior de Excavaciones y Antigüedades.

Al propio tiempo ha acordado Su Majestad que el Guarda que actualmente custodia la ermita de San Baudelio de Casillas de Berlanga, por su carácter de monumento, que no se ha alterado, sino que, por el contrario, se ha confirmado en el fallo del Tribunal Supremo, continúe subsistiendo, debiendo la Comisión de Monumentos de Soria determinar la forma en que ha de llevar a cabo su misión, coordinando los derechos de los propietarios con el cumplimiento de la obligación al Guarda encomendada.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Agosto de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señor Jefe encargado de la Dirección general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vistas las peticiones formuladas por los Presidentes de las Mutualidades escolares que se expresan en la adjunta relación para disfrutar de los beneficios del régimen oficial establecido por Real decreto de 7 de Julio de 1911, y de acuerdo con el informe de la Comisión nacional de la Mutualidad escolar,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que las Mutualidades citadas sean inscritas en el Registro especial de este Ministerio por haber cumplido sus fundadores las condiciones reglamentarias.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Agosto de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señor Jefe encargado del despacho de la Dirección general de Primera enseñanza, Presidente de la Comisión nacional de la Mutualidad escolar.

Relación de las Mutualidades escolares que deben inscribirse en el Registro especial del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

MUTUALIDADES	PRESIDENTES	POBLACIONES	PROVINCIAS
Pósito Marítimo de Barcelona	José Bayarri	Barcelona	Barcelona.
Fernando Portillo	Juan Gutiérrez	Villaluenga del Rosario	Cádiz.
Santa Teresa	Aurora Barea	Idem	Idem.
Dolores de Santa Cruz de Rivadulla (Los)	Manuel Calvo	Santa Cruz de Rivadulla	Coruña.
Milagrosa (La)	Miguel Capalleras	Bajol (La)	Gerona.
Colmena (La)	Marín Porta	Bellver de Ossó	Lérida.
Porvenir de Cabó (El)	José Oste	Cabó	Idem.
Nuestra Señora de Fátima	José Juanmartí	Espuy	Idem.
Hucha del Porvenir (La)	José Carrera	Montardit de Arriba	Idem.
Progreso del Ahorro (El)	Blas Amorós	Pont de Suert	Idem.

Ilmo. Sr.: Habiendo cesado en 18 del corriente mes de Agosto de prestar sus servicios en la Oficina central Meteorológica el Auxiliar de Meteorología D. Francisco Morán Samaniego, por haber sido movilizado y haberse incorporado al Batallón expedicionario del Regimiento de Infantería de León núm. 38, destinado a Marruecos, según comunica el Jefe accidental del Servicio meteorológico,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien declararle en situación de excedente, con arreglo al artículo 11 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, reservándole la plaza en el Cuerpo de Auxiliares de Meteorología y el destino que en la actualidad desempeñaba, pero sin derecho a percibir haberes de ninguna clase por razón de su cargo y en virtud de lo que dispone la Real orden de 9 de Enero último de la Presidencia del Directorio Militar; entendiéndose esta excedencia desde el 18 del actual.

Re Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Agosto de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señor Subdirector general del Instituto Geográfico.

Por fallecimiento de D. Arsenio Misol y Martín, Catedrático numerario de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid y corresponder la vacante a la tercera de ascenso en la Sección segunda del Escalafón de Catedráticos de las Universidades del Reino,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se den los ascensos de escala consiguientes, y, en su consecuencia, que los Catedráticos don Prudencio Requejo y Alonso, de la

Universidad de Salamanca; D. José Ventura y Traveset, de Valencia; D. Mateo Bonafonte y Nogués, de Barcelona; D. Enrique Tello y García, de Sevilla; D. Angel López Santamaría y López de Lerena, de Zaragoza; D. Blas Ramos y Sobrino, de Sevilla, y D. Francisco Aguilar Castelló, de Sevilla, pasen, respectivamente, a ocupar número en las Secciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, séptima y octava del escalafón con la antigüedad de 24 de Agosto actual, día siguiente al en que falleció el Sr. Misol y sueldo anual de 13.000 pesetas el primero, 12.000 pesetas el segundo, 11.000 pesetas y 1.000 más de residencia el tercero, 10.000 pesetas el cuarto, 9.000 pesetas el quinto, 8.000 pesetas el sexto y 7.000 pesetas el último.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 28 de Agosto de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

Vistas las instancias dirigidas a esta Subsecretaría, por conducto y con favorable informe del Rectorado de la Universidad de Salamanca, por don Godardo Peralta y Miñón, D. Luis Alonso y Andrés y D. Tomás Cortés y Hernández, Profesores interinos, respectivamente, de Enfermedades de los oídos, nariz y laringe, Oftalmología y Dermatología y Sifiliografía, con sus clínicas, de la Facultad de Medicina de aquella Universidad, en petición de que se deje sin efecto su baja en nómina desde Julio próximo pasado de las gratificaciones que como tales Profesores interinos venían percibiendo,

dada por la Ordenación de pagos por obligaciones de este Ministerio, que ha considerado sus plazas como comprendidas en la disposición 4.ª de la Real orden de la Presidencia del Directorio Militar de 26 de Enero último y 3.ª de la de 17 de Febrero siguiente:

Vistos el Real decreto de 21 de Septiembre de 1902, estableciendo el estudio de varias especialidades médicas en la Facultad de Medicina y las expresadas Reales órdenes de 26 de Enero y 17 de Febrero últimos:

Considerando que los interesados fueron nombrados y vienen desempeñando interinamente, con la gratificación de 1.000 pesetas anuales, las Cátedras de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3.º y 4.º del Real decreto de 21 de Septiembre de 1902, con arreglo al primero de los cuales tales nombramientos y desempeño interino continuará hasta su provisión en propiedad, con arreglo a las disposiciones legales vigentes y cuando se consignen en presupuesto las cantidades necesarias para su completa dotación:

Considerando que, en cumplimiento y confirmación de tal precepto, en el capítulo 9.º, artículo único, concepto 5.º del Presupuesto vigente de este Departamento ministerial, figura la dotación especial para las Cátedras de que se trata, como gratificación para los Catedráticos que explican las especialidades médicas en las Universidades de provincias; y

Considerando que, en su virtud, los exponentes se encuentran dentro de la excepción que señala la disposición 2.ª de las dictadas por la Real orden de la Presidencia del Directorio Militar de 26 de Enero último, por tratarse de un servicio cuya interinidad está admitida por el Real decreto de su creación hasta que se consigne en

Presupuesto la dotación completa y puedan así proveerse en propiedad las Cátedras,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que los señores D. Godardo Peralta y Miñón, D. Luis Alonso y Andrés y D. Tomás Cortés y Hernández tienen derecho a continuar en el desempeño interino de las expresadas Cátedras de especialidades médicas y consiguiente percibe sin interrupción alguna de la gratificación que para tal servicio se consigna en el Presupuesto vigente, debiendo, por tanto, ser dados de alta en la correspondiente nómina.

2.º Que tal derecho es extensivo a todos los demás Profesores que, en el mismo caso, vienen desempeñando interinamente las Cátedras de especialidades médicas en las distintas Universidades.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 28 de Agosto de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid, por fallecimiento de D. Arsenio Misot Martín, la cátedra de Derecho político español comparado con el extranjero,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer se anuncie para su provisión la mencionada cátedra a concurso previo de traslación, en los términos y condiciones a que se refiere el Real decreto de 20 de Abril de 1915, en relación con el de 17 de Febrero de 1922.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 28 de Agosto de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Junta para Ampliación de estudios e investigaciones científicas y cumplido el requisito que determina la Real orden de 10 de Junio de 1914,

S. M. el REY (q. D. g.) ha resuelto conceder a D. Luis G. Castellá y Llorens, Profesor de la Escuela

Industrial de Sevilla, prórroga durante un año, que se entenderá como comenzada a disfrutar desde el día 1.º de los corrientes, de la pensión que para estudiar en Francia Matemáticas aplicadas y ampliar su formación pedagógica le fué concedida por Real orden de 10 de Septiembre de 1924, al objeto de que pueda proseguir los mencionados estudios en Francia, Suiza, Bélgica e Inglaterra, con la retribución diaria de 14,16 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo 3.º, artículo 1.º; concepto único, epígrafe 6.º del presupuesto de gastos de este Departamento ministerial, quedando sujeto el interesado a lo preceptuado en las Reales órdenes de la Presidencia del Directorio Militar de 19 de Noviembre y 13 de Diciembre de 1923.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 28 de Agosto de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Vitoria, solicitando autorización para la apertura de cinco Escuelas municipales de niñas, y habiéndose probado, según certificación acreditativa, que dicha ciudad sostiene con exceso el número de Escuelas que determina el artículo 101 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Instrucción pública, ha resuelto que se autorice al Ayuntamiento de Vitoria para crear las Escuelas municipales que desea, si bien antes habrá de disponer que se desalojen los locales que deben ocupar las Escuelas nacionales y tramitar, con la mayor urgencia, el expediente de ampliación de locales de la Escuela graduada en el local de la suprimida Escuela Normal de Maestros.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 28 de Agosto de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señor Encargado del despacho de la Dirección general de Primera enseñanza.

De conformidad con la propuesta formulada por la Junta para ampliación de estudios e investigaciones científicas, encargada del servicio de Repetidores de español en las Escuelas francesas, en virtud de lo establecido en el convenio celebrado con dicha nación para el cambio de Repetidores,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien designar a los señores que se expresan para ocupar los puestos vacantes durante el próximo curso en los Centros que se señalan:

D. Vicente Latorre Bara, para la Escuela Normal de Maestros de Montpellier; D. Luis Leal Crespo, para la de Carcasonne, y doña Concepción Francés Pina, para la de Maestras de Toulouse; debiendo percibir cada uno de los designados la cantidad de 500 pesetas como pago por indemnización de viaje, con cargo al capítulo 3.º, artículo 1.º, concepto único, epígrafe sexto del presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 29 de Agosto de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. José Gómez Brufal Corredor de Comercio de la plaza mercantil de Orihuela (Alicante), quedando supeditada la expedición del título correspondiente a que acredite dentro del término de tres meses haber prestado juramento y hecho el depósito de la fianza que marca la ley.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 25 de Agosto de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
AUNOS

Señor Jefe superior de Comercio y Seguros.

Vista la instancia suscrita por D. José Casala, como Presidente de la Junta creada para organizar una Exposición de Aplicaciones de la electricidad a la agricultura, en Bens, solicitando la autorización necesaria para llevar a efecto aquel certamen.

en los días 15 a 21 de Octubre próximo, sobre condonación de los derechos que establece la Real orden de 2 de Diciembre de 1924 y que se le otorgue una subvención que no deberá bajar de 10.000 pesetas, con cargo al Presupuesto del Estado:

Resultando que a la instancia acompañada los documentos que exige el Real decreto de 27 de Marzo de 1924 y que ha cumplido con lo que previene la Real orden de 2 de Diciembre del mismo año:

Resultando que la iniciativa de esta Exposición fué sugerida por la circunstancia de que la Empresa que abastece de fluido eléctrico a aquella comarca ha extendido las líneas de transporte a través de los campos, con objeto de facilitar la electrificación de las industrias agrícolas:

Resultando que la Cámara de Comercio e Industria de Reus informa en sentido favorable la petición del Sr. Casals Boix:

Resultando que en el presupuesto de este Ministerio figura una partida de 50.000 pesetas para auxilios y subvenciones a Exposiciones y Ferias:

Considerando que, en efecto, esta Exposición puede ser de interés para aquella comarca que por la circunstancia especial de tener tendida una red de 150 kilómetros de línea por los campos hace factible la aplicación de la energía eléctrica a las labores agrícolas, pero que precisa para que esto sea útil la enseñanza práctica de los agricultores y el conocimiento de las máquinas y montajes, y nada mejor para ello que la proyectada Exposición:

Considerando que aunque la Exposición de que se trata, por la circunstancia de hallarse la red distribuidora de energía eléctrica en una comarca relativamente reducida, pudiera tener un carácter local o regional, en cuyo caso estaría exenta de abonar los derechos que el Comité permanente de Ferias y Exposiciones concede la Real orden de 2 de Diciembre de 1924, no sucede esto desde el momento en que lo que en ella se exhibe son máquinas e instrumentos agrícolas accionados por la electricidad, habiendo sido invitadas a concursar Casas extranjeras, con lo que la Exposición adquiere el carácter de internacional:

Considerando que el presupuesto de la Exposición está calculado en unas 25.000 pesetas, que al proyecto se han adherido la Diputación provincial, el Ayuntamiento, las Cámaras de Comercio y Agrícola, la Unión Patronal, Sindicato de Exportadores de aceites de oliva, Sindicato de Agri-

cultores la Protectora Agrícola y otras varias Asociaciones que con pequeño esfuerzo pueden cubrir aquel presupuesto y que esta Exposición, bajo el aspecto de los resultados prácticos a obtener, se reduce a una zona muy localizada, siendo por otra parte la consignación del presupuesto de este Ministerio para estas atenciones muy exigua, lo que obliga a reservarla para certámenes de carácter general:

Considerando que aun cuando falta el informe del Comité permanente de Ferias y Exposiciones, por la premura del tiempo no puede esperarse a la reunión reglamentaria de Octubre, ni por la época actual se reúne número suficiente de miembros para que pueda actuar la Comisión permanente, según comunica el Secretario de dicho Comité, sin perjuicio de dar cuenta al mismo oportunamente,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se autorice la celebración en Reus de una Exposición de Aplicaciones de la Electricidad a la Agricultura, en los días 15 al 31 de Octubre próximo, conforme a lo solicitado por D. José Casals Boix, como Presidente de la Junta constituida para este fin, quedando la misma obligada a cubrir el déficit de este certame, si lo hubiere, y desestimar las otras dos peticiones formuladas en la instancia referida.

Lo que de Real orden comunico a V. S. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 25 de Agosto de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
AUNOS

Señor Jefe superior de Comercio y Seguros.

Excmo. Sr.: Vista la consulta elevada a este Ministerio por la Inspección general del Trabajo, respecto a la validez de los pactos individuales entre dueños de establecimientos mercantiles y sus respectivas dependencias, por los cuales se acordara el trabajo en horas extraordinarias sobre la jornada máxima legal y la recuperación de horas perdidas por observancia de fiestas tradicionales:

Considerando que la facultad de celebrar tales pactos individuales, concedida a patronos y obreros de las industrias en general por el párrafo primero del artículo 4.º y artículo 9.º de la Real orden de 15 de Enero de 1920, que estableció las normas generales de aplicación del régimen de la jornada de ocho horas, se halla limitada, en cuanto

a los establecimientos mercantiles, por los preceptos de la ley de 4 de Julio de 1918 y Reglamento de 16 de Octubre del mismo año, según los cuales, los dependientes han de gozar en los días del lunes al sábado de un descanso ininterrumpido de doce horas entre jornada y jornada, y de otro de dos horas para la comida dentro de cada una de aquéllas, a cuyo efecto los establecimientos han de someterse al régimen de apertura y cierre que determinen los respectivos gremios o las Delegaciones locales del Consejo de Trabajo, según se trate de establecimientos comprendidos o no entre las excepciones del artículo 3.º de la mencionada ley, habiendo de ser además dicho horario de apertura y cierre uniforme para cada gremio, esto es, prohibiéndose toda distinción o diferencia entre establecimientos de igual clase de comercio, según taxativamente preceptúan los artículos 2.º y 18 del citado Reglamento:

Considerando que tal es el espíritu del artículo 10 de la Real orden de 15 de Enero de 1920 sobre excepciones del régimen de la jornada máxima, que autorizó los pactos colectivos entre patronos y dependientes mercantiles para convenir el trabajo en horas extraordinarias hasta el máximo permitido por la ley de 4 de Julio de 1918, y el que informó las Reales órdenes de 26 de Febrero y 26 de Marzo de 1920, 6 de Agosto del mismo año y especialmente la de 7 de Noviembre de 1924, en todas las cuales se ha declarado la obligatoriedad para todos los comerciantes de un mismo gremio de los acuerdos respecto al régimen de apertura y cierre como de los pactos por los cuales se acordara un cierre de los establecimientos durante mayor número de horas que el exigido por la ley de 4 de Julio de 1918,

De acuerdo con el dictamen del Consejo de Trabajo,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se resuelva la expresada consulta, declarando que los pactos individuales entre patronos y dependientes de establecimientos mercantiles no pueden tener validez para modificar, aumentado el horario de apertura o la duración de la jornada de trabajo, los acuerdos colectivos adoptados para el respectivo gremio por la Delegación local del Consejo de Trabajo o por el propio gremio, conforme a lo previsto en la Ley y Reglamento de la Jornada mercantil y en las Rea-

les órdenes de 6 de Agosto de 1920 y 7 de Noviembre de 1924.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 25 de Agosto de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
AUNOS

Señores Director general de Trabajo y Acción social e Inspector general del Trabajo.

Vista la instancia suscrita por Diego Cánovas García, solicitando para constituir en Cartagena una Sociedad anónima, con la denominación de "Doks Comerciales de Cartagena, S. A.", que rigiéndose por los Estatutos y Reglamentos que acompaña, explote unos Almacenes generales de depósito de mercancía, con la facultad de expedir resguardos de Depósitos warrants:

Visto el informe totalmente favorable de la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Cartagena:

Resultando cumplidos los requisitos que para la concesión de estas autorizaciones exigen las disposiciones vigentes:

Considerando que por el artículo 117 del Código de Comercio se consideran los Almacenes generales de Depósito como una de las moralidades de las Sociedades mercantiles que libremente pueden ser formadas por los particulares, no habiendo razón alguna en este caso para restringir la iniciativa del solicitante:

Considerando que aquel cuerpo legal, en sus artículos 193 al 198, establece el régimen a que han de ajustarse las Compañías de Almacenes de Depósito en cuanto a su funcionamiento, operaciones y responsabilidades, a cuyas disposiciones se ajustan los Estatutos y Reglamentos,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se autorice a D. Diego Cánovas García para constituir en Cartagena una Sociedad anónima denominada "Doks Comerciales de Cartagena, S. A.", que habrá de ajustarse en un todo a las disposiciones legales vigentes y con el deber de someter a la aprobación de este Ministerio cualquier modificación que desee introducir en sus Estatutos y Reglamentos y de enviar acualmente un Balance de situación y una Memoria acerca de las operaciones efectuadas.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde a V. S. muchos años. Madrid, 25 de Agosto de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
AUNOS

Señor Jefe superior de Comercio y Seguros.

ADMINISTRACION CENTRAL

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

ESTADO

SUBSECRETARIA

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul general de España en la Habana participa a este Ministerio el fallecimiento de la súbdita española Dolores Fernández, ocurrido el 6 de Septiembre de 1924, y remite un edicto publicado en la *Gaceta Oficial* de aquella República, llamando a sus herederos para que se presenten dentro del término de treinta días.

Madrid, 29 de Agosto de 1925.—El Subsecretario interino, S. Crespo.

El Cónsul de España en Toulouse participa a este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Ricardo Uson Navarra, nacido en Bieras el 3 de Abril de 1895, hijo de Gregorio y de Urbana, soltero, de oficio pastelero y domiciliado en Anch.

Madrid, 31 de Agosto de 1925.—El Subsecretario interino, S. Crespo.

El Cónsul de España en Newcastle-on-Tyne participa a este Ministerio el fallecimiento del súbdito español José María Bilbao, marinero del vapor español "Consuelo", de la matrícula de Bilbao, ocurrido en el Hospital de la ciudad de Hull, en el Condado de Kensington upon Hull.

Madrid, 1.º de Septiembre de 1925.—El Subsecretario interino, S. Crespo.

HACIENDA

SUBSECRETARIA

Visto el expediente promovido por D. Juan Antonio Palmero Rodríguez, Oficial de primera clase, con destino en esa Dependencia provincial, en solicitud de licencia por enfermo,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por su inmediato Jefe, se ha servido concedérsela por un mes con sueldo entero, según el caso primero del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924.

De Real orden comunicada por el Sr. Subsecretario encargado del Ministerio lo digo a V. S. para los de-

bidos efectos, con devolución del expediente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 27 de Agosto de 1925.—El Oficial mayor, Manuel Obregón. Señor Delegado de Hacienda en Palencia.

En atención al mal estado de salud de D. Ramón Godoy Manzano, Jefe de Negociado de segunda clase electo de esa Dependencia provincial,

S. M. el REY (q. D. g.), con arreglo a lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y Real orden de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien prorrogarle por un mes el plazo que le fué concedido para posesionarse de dicho destino.

De Real orden comunicada por el Sr. Subsecretario encargado del Ministerio lo digo a V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 28 de Agosto de 1925.—El Oficial mayor, Manuel Obregón.

Señor Delegado de Hacienda en Ciudad Real.

DIRECCION GENERAL DE TESORERIA Y CONTABILIDAD

LOTERIA NACIONAL

Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 18 premios mayores de cada una de las seis series del sorteo celebrado en este día.

Núms. Premios.	Poblaciones.
3.200	100.000 Granada, Granada, La Roda, Granada, Granada, Valencia.
3.066	60.000 Barcelona, Alicante, Córdoba, Palencia, León, Valencia.
34.146	20.000 Barcelona, Barcelona, Barcelona, Barcelona, Barcelona, Barcelona.
17.073	1.500 Valencia, Madrid, Madrid, Barcelona, Madrid, Valencia.
34.522	1.500 Sevilla, Madrid, Barcelona, Palma de Mallorca, Madrid, Victoria.
465	1.500 San Fernando, Barcelona, Barcelona, Sevilla, Málaga, San Sebastián.
27.224	1.500 Barcelona, Barcelona, Barcelona, Palma de Mallorca, Linares, Huesca.
9.420	1.500 Cádiz, Madrid, Barcelona, Oviedo, Málaga, Valencia.
9.840	1.500 Medina Sidonia, Barcelona, Granada, Sevilla, Madrid, Bilbao.
4.522	1.500 Mairena del Alcor, Alicante, Línea de la Concepción, Sevilla, Sevilla, Bilbao.
33.368	1.500 Madrid, Madrid, Barcelona, Málaga, Madrid, Alcaudete.

Núms. Premios.	Poblaciones.
20.199	1.500 Nerva, Santafé, Gijón, Estepona, Salamanca, Valencia.
4.630	1.500 Barcelona, San Sebastián, Sevilla, Oviedo, Huelva, Eeija.
4.613	1.500 Cartagena, Barcelona, Córdoba, Palma de Mallorca, Sevilla, Santurce.
12.431	1.500 Carmona, Madrid, Madrid, Sevilla, Madrid, Sevilla.
29.139	1.500 Coruña, Coruña, Coruña, Coruña, Coruña, Coruña.
34.890	1.500 Madrid, Madrid, Madrid, Madrid, Madrid.
25.385	1.500 Sevilla, Barcelona, Ceuta, Sevilla, Sevilla, Valencia.

Madrid, 1.º de Septiembre de 1925.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de Febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Emilia Leal Molina y Luisa Esperanza Mirasierra, del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes; Rafaela Solar Espinosa, Francisca Villalvilla Jiménez y María Mirayo García, del Colegio de la Paz.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 1.º de Septiembre de 1925. El Director general, Arturo Forcat.

PROSPECTO DE PREMIOS PARA EL SORTEO QUE SE HA DE CELEBRAR EN MADRID EL DÍA 11 DE SEPTIEMBRE DE 1925.

Ha de constar de cuatro series de 30.000 billetes cada una, al precio de 40 pesetas el billete, divididos en décimos a cuatro pesetas; distribuyéndose 829.920 pesetas en 1.503 premios para cada serie, de la manera siguiente:

PREMIOS DE CADA SERIE	PESETAS
1 de	120.000
1 de	65.000
1 de	25.000
10 de 2.000.....	20.000
1.187 de 400.....	474.800
99 aproximaciones de 400 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero	39.600
99 ídem de 400 íd. ídem, para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	39.600
99 ídem de 400 íd. ídem, para los 99 números restantes de la cen-	

PREMIOS DE CADA SERIE	PESETAS
tena del premio tercero	39.600
2 ídem de 1.500 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del premio primero.....	3.000
2 ídem de 1.000 íd. ídem, para los del premio segundo	2.000
2 ídem de 660 íd. ídem, para los del premio tercero	1.320
1.503	829.920

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto a las señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero, segundo y tercero, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 30.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 400 pesetas, se sobreentende que si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones de los premios segundo y tercero.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del ramo. En la propia forma se harán después sorteos especiales para adjudicar cinco premios de 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos, se exhibirá el resultado al público por medio de listas impresas, únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación y entrega de los mismos.

Madrid, 7 de Abril de 1925.—El Director general, Arturo Forcat.

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Habiéndose padecido error al publicar en la GACETA DE MADRID del día 10 de Abril de 1918 el crédito número 2 de la relación 10.303, a nombre del guerrillero Leonardo Hoyuelos Romani, y el crédito número 2 de la relación 10.312, a nombre del voluntario Pedro Muniátegui Esquivel, se subsana por el presente anuncio, a fin de que se entienda que los respectivos verdaderos nombres y apellidos de los referidos acreedores son Leonardo

Hoyuelos Romany y Pedro Muniátegui Esquivel.
Lo que se publica en la GACETA DE MADRID a los efectos oportunos.
Madrid, 31 de Agosto de 1925.—El Director general interino, Moisés Aguirre.

GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Con esta fecha, esta Dirección general ha acordado, a los efectos del artículo 81 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, modificar la clasificación de la Intervención de fondos del Ayuntamiento de Ceuta (Cádiz) en el sentido de que dicha Intervención sea considerada como de segunda clase.

Madrid, 31 de Agosto de 1925.—El Director general, P. A., Pascual Gil.

INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARIA

Se halla vacante en la Universidad de Valladolid la Cátedra de Derecho político español comparado con el extranjero, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915, en relación con el de 17 de Febrero de 1922 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado Cátedra igual a la vacante o de indudable analogía, por tratarse de la misma materia docente.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias, y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 28 de Agosto de 1925.—El Subsecretario, Leániz.

Terminado el plazo para presentar instancias solicitando tomar parte en las oposiciones anunciadas para proveer la Cátedra de Paleografía, vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada, esta Subsecretaría, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 14 del Reglamento de oposiciones 2.ª

tedras de Universidad, aprobado por Real decreto de 8 de Abril de 1910, publicado en la GACETA del día 14 del mismo mes y año, hace público lo siguiente:

1.º Que el Tribunal que ha de juzgar estas oposiciones ha sido nombrado por Real orden fecha 3 de los corrientes, publicada en la GACETA del día 11.

2.º Que dentro del plazo señalado en las respectivas convocatorias han presentado sus solicitudes y reúnen las condiciones legales los aspirantes que a continuación se expresan, los cuales quedan admitidos a la oposición previa justificación ante el Tribunal de haber dado exacto cumplimiento a lo mandado por Real orden de 24 de Marzo del corriente año, inserta en la GACETA del día 30.—Primer llamamiento: D. Fernando Valls Taverner, D. Felipe Rubio Piqueras, D. Juan Pérez Millán, D. Francisco Nabot Tomás y D. Mariano Usón Sesé. Segundo llamamiento: D. Juan Pérez Millán, D. José Camón Aznar, D. Ricardo Espinosa Maeso y D. Antonio María Osete.

3.º Que quedan excluidos de estas oposiciones los señores D. José Rufus Serra y D. Odón de Apráiz y Buesa por no presentar documentos justificativos de su capacidad legal; D. Paulino Ortega Lamadrid, por no estar reintegrado el certificado de penales, y D. Francisco Miquel Rosell, por no justificar que reúne la primera de las condiciones a que se refiere el artículo 6.º del Real decreto de 8 de Abril de 1910.

4.º Que durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID se podrán formular las reclamaciones a que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Madrid, 25 de Agosto de 1925.—El Subsecretaria, Leániz.

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Vista la instancia de D. Manuel Cámara Carreras y doña Manuela Murias Toledano, Maestros consortes de las Escuelas nacionales de Frailes (Jaén), en súplica de que se les autorice, como a los que en su caso se encuentren, para solicitar traslado a Escuelas de una misma localidad:

Teniendo en cuenta que si bien el Estatuto vigente no autoriza a los Maestros consortes que sirven en una misma localidad para solicitar traslado por el turno tercero, puesto que ya disfrutan de tal preferencia por hallarse unidos, en cambio no les prohibe pedir nuevos destinos por el turno cuarto de traslado voluntario, y como en las presentes circunstancias, dado el nuevo sistema de provisión, no cabe perjuicio de tercero al no adjudicarse las resultas por ordena, tratando de evitar en todo momento la desunión de los que se encuentran ya reunidos y siempre que en ellos concurren las condiciones exigidas por el artículo 88 del Estatuto, sin otra clase de preferencias que las establecidas por el artículo 90 del mismo.

Esta Dirección general ha resuelto, con carácter general, autorizar a los Maestros consortes que sirvan en una misma localidad para solicitar destino por el turno cuarto de traslado voluntario, condicionalmente, o sea que la designación de uno de ellos quedará nula de no coincidir ambos en la misma población.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 21 de Agosto de 1925.—El encargado del despacho, M. Pozo.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Jaén.

Vista la Real orden de 19 de Mayo último, por la que, de acuerdo con los antecedentes facilitados por la Sección Administrativa de Madrid, se determina la provisión por los turnos que correspondan de las Escuelas nacionales de niños de esta Corte, en los términos previstos por el Estatuto vigente, quedando sin aplicación la suspensión que impuso la Real orden de 25 de Enero del año anterior, y siempre de acuerdo con lo prefijado en el apartado segundo de la misma:

Vistas, asimismo, la relación de vacantes facilitadas por dicha Sección Administrativa, y la de Maestros que por carecer de local desempeñan Escuelas distintas de aquellas de las que son titulares, y las que por carecer, bien de acoplado o de titular expreso, son propiamente vacantes, es decir, carecen de quien la desempeñen, sin que pueda tenerse en cuenta el acoplamiento provisional de los Maestros procedentes del clausurado Hospicio, por cuanto que la Real orden de 4 de Junio anterior de manera categórica determinó que ese acoplamiento no destruiría turnos ni alteraría la existencia de vacantes.

Esta Dirección general ha acordado:

1.º Proceder a la adjudicación de las vacantes de las Escuelas nacionales de niños de esta Corte por el orden cronológico en que se produjeron y con arreglo al derecho de cada peticionario en la fecha en que ocurrieron, llegando basta la que sea precisa para que todas queden servidas, bien por titular o por un acoplado que careciese de local.

2.º Que teniendo en cuenta que don Alvaro González Rivas solicitó en 30 de Mayo de 1924, por el segundo turno del artículo 75 del Estatuto, la adjudicación de la Dirección de graduada del grupo escolar "Carmen Rojo", fundándose en la clausura temporal de las Escuelas del Hospicio, de las que venía siendo Director, y como procedente de esta Corte, petición que no fué resuelta, hasta que por Real orden de 4 de Junio ya citada se determinó la situación legal transitoria de todos los Maestros del referido Hospicio, dejando a salvo el derecho que por cada interesado pudiera invocarse con arreglo a sus circunstancias profesionales, y vista la instancia de dicho Sr. González Rivas, en la que hace constar que se le tenga por peticionario por cuarto turno para la referida Escuela, Dirección de graduada, de "Carmen Rojo" en la convocatoria del mes de Julio de 1924,

ya que, si bien no presentó las fichas oportunas, se debió a que tal Escuela la tenía solicitada por el segundo turno, preferente, por tanto, al cuarto, y que a haber sabido que esta petición no había de ser estimada hubiera ejercitado el derecho del traslado voluntario, por reunir condiciones, ya que llevaba más de tres años en la misma Escuela; se accede a esta petición, y en su consecuencia se incluye entre los peticionarios de la convocatoria de Julio de 1924 al Sr. González Rivas, clasificándole entre los de igual clase, con arreglo a las preferencias establecidas en los artículos 73 y 90 del Estatuto.

Adjudicación de destinos.

Turno primero.—Número del escalafón: 635, D. Isidoro Almazán Francos; Escuela que se le adjudica, unitaria B, número 6, Madrid; fecha de entrada a su petición de reingreso, 20 de Marzo de 1925; fecha de la vacante, 8 de Mayo de 1925.

Cuarto turno.—954, D. Manuel Marcos Trabanca; unitaria C., número 20, Madrid; fecha de la vacante, 26 de Octubre de 1923; fecha de posesión en la Escuela actual, 8-7-10.

882, D. Angel Checa Cifuentes; Sección graduada A., número 4, Madrid; fecha de la vacante, 4 de Abril de 1924; fecha de posesión en la Escuela actual, 7-3-16.

25, D. Alvaro González Rivas; Dirección de graduada A., número 4; fecha de la vacante, 29 de Octubre de 1924; fecha de posesión en la Escuela actual, 1-1-907, localidad.

302, D. Antonio Ruiz Ortega; unitaria B., número 4; fecha de la vacante, 31 de Octubre de 1924; ídem de posesión en la Escuela actual, 1-8-18.

728, D. Emilio Guerra Bejarano; unitaria B., número 3; fecha de la vacante, 15 de Noviembre de 1924; ídem de posesión en la Escuela actual, 6-5-16.

198, D. Emilio González Garza, unitaria, número 35, resulta de la B., número 4; fecha de posesión en la Escuela actual, 1-9-19.

409, D. Nicolás Carretero Pastor, unitaria B., número 37; fecha de la vacante, 5 de Abril de 1925; ídem de posesión en la Escuela actual, 9-1-97.

1.064, D. Faustino Casas Grasa; Sección de graduada, Bailén, 28, resulta de la B., número 3; fecha de posesión en la Escuela actual, 28-5-16.

1.147, D. Félix Rodríguez Palacios, desdoblada C., número 43; fecha de la vacante, 24 de Mayo de 1925; ídem de posesión en la Escuela actual, 9-6-16.

946, D. Juan Espejo Espinosa; unitaria B., número 38; fecha de la vacante, 12 de Mayo de 1925; ídem de posesión en la Escuela actual, 1-3-17.

1.053, D. Fernando Mónico Sacristán, desdoblada C., número 9; fecha de la vacante, 24 de Mayo de 1925; ídem de posesión en la Escuela actual, 1-9-17.

Las anteriores adjudicaciones de destino no conceden derecho al surtirán efecto alguno en tanto expresamente no sean confirmadas como dispone la Real orden de 31 de Enero de 1924; pudiéndose presentar durante el plazo de quince días las recla-

maciones oportunas por conducto de las Secciones Administrativas de Primera enseñanza.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 26 de Agosto de 1925.—El encargado del despacho, M. Pozo.

Señores Jefes de las Secciones Administrativas de Primera enseñanza.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

CUERPO FACULTATIVO DE ARCHIVEROS, BIBLIOTECARIOS Y ARQUEOLOGOS

REGISTRO GENERAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Obras inscritas en este Registro general durante el cuarto trimestre del año 1924.

(Continuación.)

53.337.—Método gráfico para aprender en breve tiempo a escribir la verdadera letra inglesa, dividido en cinco cuadernos. El autor anónimo.

Sociedad Española de Artes Gráficas. Madrid, 1920. Cinco en 8.º mayor, 12 cada cuaderno. (33.973.)

53.338.—A través del prisma del tiempo. Por D. C. Wagner.

Imprenta de Luis Faure. Madrid, 1923.—Uno en 8.º, 324 págs. (33.974.)

53.339.—La conquista de la felicidad. Por D. Julio Payot.

Imprenta de Luis Faure. Madrid, 1924.—Uno en 4.º, 310 págs. (33.975.)

53.340.—El alma de las cosas; por D. Carlos Wagner.

Imprenta del Instituto Nacional de Sordomudos y Ciegos.—Uno en 8.º, con VIII-321 páginas. (33.976.)

53.341.—Calendario para el Principado de Cataluña, correspondiente al año de 1925, arreglado al meridiano de Barcelona. Año 64 de su fundación y primero en idioma catalán. Ediciones catalana y castellana; el autor es anónimo; propietario, H. Abadal.

Mataró, 1924.—Dos en 8.º, con ocho hojas cada edición. (11.874.)

53.342.—Diccionario de los términos técnicos usado en Medicina; por D. M. Garnier y V. Delamare.

Tipografía Blass, S. A. Madrid, 1924.—Uno en 16.º, con 812 páginas. (33.981.)

53.343.—Dióxese morenesi, vodevil en tres actos, escrita en catalán; por D. Pedro Suñer Parera y D. Vicente Andrés Llobet, bajo el pseudónimo colectivo de "J. Valls".

Ejemplar manuscrito.—Tres en 8.º con 53 páginas el acto primero, 56 el segundo y 65 el tercero. (11.875.)

53.344.—Balaal fox-canción; por D. José María Palomo Jiménez.

Ejemplar manuscrito.—Uno en 4.º apaisado con 2 hojas. (33.982.)

53.345.—Los tres pelos del diablo, zarzuela en un acto; por don Enrique Navarro Padeo.

Ejemplar manuscrito.—Uno en 8.º apaisado, con 25 págs. (33.983.)

53.346.—Seis niños, cuatro pesetas, zarzuela en un acto; por don Enrique Navarro Padeo.

Ejemplar manuscrito.—Uno en 8.º, con ocho hojas. (33.984.)

53.347.—El niño perdido. Cuentos de Calleja. Biblioteca de Recreo. Tomo XXIX; por D. Cristóbal Schmid del texto, y D. Rogelio López Serrano, D. Manuel Picolo López de las ilustraciones.

Imprenta de Félix Moliner. Madrid, 1923.—Uno en 16.º, con 93 páginas. (33.986.)

53.348.—Cuentos para niños. Recuerdos históricos. Perderlo que se busca. Las naranjas de la China. Los tizones del gigante; el autor del texto es anónimo, y D. Manuel Angel Alvarez y D. Manuel Picolo López de las ilustraciones.

Imprenta de A. G. Izquierdo. Madrid, 1923.—Uno en 8.º, con 64 páginas. (33.987.)

53.349.—Tutankamen (Rey de Egipto), o La momia de Tutankamen, o La tumba de Tutankamen, tragicomedia bufa en dos actos, en verso; por D. Joaquín Dicenta (hijo) y D. Antonio Paso Díaz (hijo), de la letra, y D. Rafael Millán, de la música.

Imprenta Gráfica. Madrid, 1924. 1924.—Uno en 8.º con 68 páginas. (33.988.)

53.350.—Cuplets i cançons de En Joan Misterio; text catalá i castellá. Sexta serie: Jo vull ser "Mis", música de I. Casamoz; Elors de Sant Jordi, música de J. Maria Torrens; L'Aulobús, música de I. Casamoz; Al Sena, música de J. Viladomat; La chula no muere, música de Juan Costa; Alma, vida y corazón, música de D. José Donato; Els dos Corpus, música de J. Lile; Grisot de Barcelona, música de Viladomat y Traga: Mina divina, música de J. Viladomat; El cor del Empordá, música de J. Lilo; El Xarrio Xarraf, música de Vicente Quirós; A la porta d'aquella casa, música de don Juan Costa; Gloria a Cataluña, música de Joan Costa; Ilusión de muñeca, música de Dotras Vila.

Antonio J. Rovira. Barcelona, 1924.—Uno en 8.º, con 16 páginas. (11.877.)

53.351.—Historia universal. Tomo XLIV. Historia de la guerra de 1914; por D. Carlos Banús y Gomas.

Montaner y Simón Madrid, 1922. Uno en 4.º, con 476 págs. (11.879.)

53.352.—Las rosas encarnadas y las rosas blancas. Cuentos de Calleja. Biblioteca de Recreo. Tomo XXVII; por D. Cristóbal Schmid, del texto y D. Manuel Picolo López de las ilustraciones.

Imprenta de Félix Moliner. Madrid, 1923.—Uno en 16.º, con 92 páginas. (33.992.)

53.353.—Cuentos para niños: El collar de diamantes. Un banquete extraño. El rey Tragabuecos y el rey Tito. Belleza y modestia. La aguja orgullosa. La golondrina. Blancaflor. Toma talismanes! El susto de un molinero. El antiguo castillo; el autor del texto es anónimo; D. Narciso Méndez Bringa y D. Manuel Picolo López, de las ilustraciones.

Imprenta A. G. Izquierdo e Imprenta Sáez Hermanos.—Uno en 8.º, con 160 páginas. (33.993.)

53.354.—Manual del diagnóstico de las lesiones. Resúmenes prácticos de Anatomía, Histología e Histología patológica, con nociones de Bacte-

riología y Parasitología; por D. Arturo Núñez García.

Establecimiento tipográfico de Francisco Núñez. Salamanca, 1924.—Uno en 4.º, con 167 páginas. (286.)

53.355.—Acoplamiento de alternadores. Normas para la asociación en paralelo de las máquinas de corriente alternativa; por D. Augusto Schnitzlein.

Guinart y Pujolar. Barcelona, 1920. Uno en 8.º, con 96 páginas. (11.892.)

53.356.—Amor que vence al amor. Poema dramático en tres actos y un prólogo; por D. Antonio Rey Soto.

Imprenta de Juan Pueyo. Madrid, 1918.—Uno en 8.º, con 156 páginas y colofón. (33.994.)

53.357.—Nido de áspides; por don Antonio Rey Soto.

Imprenta "Artística Española". Madrid, 1911.—Uno en 8.º, con 176 páginas y una de índice. (33.995.)

53.358.—Plano de Madrid. Distrito de la Inclusa. Escala 1:2.000; por la Dirección general del Instituto Geográfico.

Litografía del Instituto Geográfico. Madrid, 1907.—Seis hojas de 1.000 por 747 milímetros cada una, seis hojas. (33.996.)

53.359.—Plano de Madrid. Distrito de la Latina. Escala de 1:2.000; por la Dirección general del Instituto Geográfico.

Litografía del Instituto Geográfico. Madrid, 1906.—Cuatro hojas de 1.117 por 798 milímetros cada una, cuatro hojas. (33.997.)

53.360.—Plano de Toledo. Escala de 1:2.000; por la Dirección general del Instituto Geográfico.

Litografía del Instituto Geográfico. Madrid, 1917.—Nueve hojas de 620 por 510 milímetros cada una, nueve hojas. (33.998.)

53.361.—Plano de Zamora. Escala de 1:2.000; por la Dirección general del Instituto Geográfico.

Litografía del Instituto Geográfico. Madrid, 1910.—Seis hojas de 647 por 590 milímetros cada una. (33.999.)

53.362.—La caridad más difícil. Comedia en dos actos y en prosa; por D. Alvaro del Amo y Martínez, bajo el pseudónimo de Alvar Domini José José Fernández Arias. Madrid, 1924. Uno en 8.º, con 31 páginas y una de índice. (34.000.)

53.363.—Dos cuartos en una pieza. Entremés en un acto y en prosa; por D. Alvaro del Amo y Martínez, con el pseudónimo de Alvar Domini.

José Fernández Arias. Madrid, 1924. Uno en 8.º, con 24 páginas. (34.001.)

53.364.—Directorio familiar. Sainete chapeado de comedia, en un acto y en prosa; por D. Alvaro del Amo y Martínez, con el pseudónimo Alvar Domini.

José Fernández Arias. Madrid, 1924. Uno en 16.º, con 32 páginas y dos de índice. (34.002.)

53.365.—Nobleza obliga. Ensayo dramático en un acto y en prosa; por D. Alvaro del Amo y Martínez, con el pseudónimo de Alvar Domini.

José Fernández Arias. Madrid, 1924. Uno en 8.º, con 28 páginas y una de índice. (34.003.)

53.366.—Un vecino de arraigo. Apunte del natural en un acto y tres cuadros, en prosa, con pinceladas de

verso; por D. Alvaro del Amo Martínez, con el pseudónimo de Alvar Domini.

José Fernández Arias. Madrid, 1924. Uno en 8.º, con 24 páginas. (34.004.)

(Continuad.)

FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

PERSONAL Y ASUNTOS GENERALES

Vista la instancia promovida por el Torrero de faros D. Manuel Pallarés López en solicitud de que se le conceda prórroga a la licencia que por enfermo disfruta:

Vistos el certificado facultativo que al efecto acompaña, expedido por el Inspector de Sanidad de la provincia de Cádiz; el favorable informe del Ingeniero Jefe de dicha provincia y la Real orden de 12 de Diciembre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a lo solicitado, concediendo, en su consecuencia, al mencionado Torrero treinta días de prórroga, con goce de medio sueldo y residencia en Cádiz.

De orden del señor Subsecretario lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 25 de Agosto de 1925.—El Director general, Faquineto.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Vista la instancia promovida por el Delineante de Obras públicas, afecto a la Jefatura de Tarragona, D. Vicente Llácer Asensi, en solicitud de que se le conceda un mes de licencia por encontrarse enfermo:

Vistos el informe favorable del Ingeniero Jefe a cuyas órdenes presta servicios el interesado, el certificado facultativo que al efecto acompaña, expedido por el Médico D. Miguel Surria Giner, con ejercicio en Manises, donde en la actualidad se encuentra el interesado disfrutando un permiso de verano concedido por su Jefe, y la Real orden de 12 de Diciembre de 1924,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder al mencionado Delineante treinta días de licencia por enfermo, con goce de sueldo, con arreglo a las disposiciones vigentes sobre la materia, y con residencia en Manises (Valencia).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 25 de Agosto de 1925.—El Director general, Faquineto.

Señor Ordenador de Pagos de este Ministerio.

Vista la instancia promovida por el Torrero de faros D. Jerónimo Agui-

rrre Carrile, en solicitud de licencia por enfermo;

Vistos el certificado facultativo que al efecto acompaña, expedido por el Médico forense de Llanes; el favorable informe del Ingeniero Jefe de la provincia de Oviedo, a cuyas órdenes presta el interesado sus servicios, y la Real orden de 12 de Diciembre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder al mencionado Torrero treinta días de licencia con goce de sueldo, con arreglo a lo prevenido en las disposiciones vigentes y con residencia en Torrevieja.

De orden del Sr. Subsecretario encargado del despacho lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 27 de Agosto de 1925.—El Director general, Faquineto.

Señor Ordenador de Pagos de este Ministerio

Vista la instancia promovida por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Pedro Motos Massieu, en solicitud de licencia por enfermo:

Vistos el certificado facultativo que al efecto acompaña, expedido por el Inspector provincial de Sanidad de Canarias, el favorable informe del Ingeniero Jefe de Santa Cruz de Tenerife, a cuyas órdenes presta el interesado sus servicios, y la Real orden de 12 de Diciembre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder al mencionado Ingeniero treinta días de licencia con goce de sueldo y con residencia en Madrid y Alhama de Aragón.

De orden del Sr. Subsecretario lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 27 de Agosto de 1925.—El Director general, Faquineto.

Señor Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.

Vista la instancia promovida por el Torrero de faros D. Gabriel García Gallardo, en solicitud de prórroga a la licencia que por enfermo disfruta:

Vistos el favorable informe del Ingeniero Jefe de la provincia de Murcia, el certificado facultativo que al efecto acompaña, expedido por el Médico titular de Fortuna, y la Real orden de 12 de Diciembre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder al mencionado Torrero treinta días de prórroga con goce de medio sueldo y con residencia en Fortuna.

De orden del Sr. Subsecretario encargado del despacho lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 27 de Agosto de 1925.—El Director general, Faquineto.

Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de ese Ministerio.

CAMINOS VECINALES

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Direc-

ción general, ha resuelto aprobar el expediente de declaración de utilidad pública de un camino vecinal de Higuera de Llerena a la estación de Villagarcía de la Torre.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 19 de Agosto de 1925.—El Director general, P. A., M. Becerra. Señor Gobernador civil de la provincia de Badajoz.

S. M. el Rey (q. D. g.), a propuesta de esta Dirección general, ha tenido a bien aprobar los expedientes de utilidad pública siguientes, y sólo a los efectos que determina la ley de Caminos vecinales:

De Gandarillas a la carretera de Bueces a San Vicente de la Barquera.

De Belmonte a Carreceda.

De Aldea de Ebro al camino vecinal de Puente de los Ricochos a la carretera de Pozazal a Bárcena de Ebro.

De Reocín a Puente de San Miguel.

Un puente económico sobre el río Ruciera, en el sitio Sopalacio de Villasuso.

De la carretera de Barreda a Santillana al límite de Viveda, con Campplenga.

Del kilómetro 41 de la carretera de Collado de Piedras Luengas a Tinamayor, a la divisoria del término municipal de Lanzarón.

Del anterior, en el sitio de Longar, a Celuceos.

De Salceda a La Laguna, con un puente sobre el río Nansa y dos puentes, uno en Villar y otro en Badico.

De la carretera de Piedras Luengas a Tinamayor a San Mamés.

Del kilómetro 3 de la carretera de Cabezón de la Sal a Reinoso, en Santibáñez de Santa Lucía, al sitio Puente de las Riegas, en Carmonare.

Lo que de Real orden comunicada participo a V. S. para su conocimiento y los efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 19 de Agosto de 1925.—El Director general, Faquineto.

Señor Gobernador civil de la provincia de Santander.

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido a bien aprobar el expediente de declaración de utilidad pública del camino vecinal que, partiendo del término de Rosinos de Vidriales y pasando por el de Villabispo, Barcanos y Maratonos y término de Granucillo, va a empalmar en el pueblo de Cuaquilla de Vidriales.

Lo que de Real orden comunicada digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 19 de Agosto de 1925.—El Director general, Faquineto.

Señor Gobernador civil de la provincia de Zamora.

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.).

Paseo de San Vicente, 20.